



Universidad NIHON GAKKO
Ley 3.688/08
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

RESOLUCIÓN N°7...../20..!!

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
PRÁCTICA PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

Fernando de la Mora, 24 de febrero de 20 ..!!....

*VISTA: La propuesta del Reglamento de Práctica Profesional
para estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Nihon Gakko, y; -----*

*CONSIDERANDO: Que es necesario aprobar el Reglamento
de Práctica Profesional para estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Nihon
Gakko.-----*

*QUE, el Decano de la Facultad de Derecho, el Equipo Técnico
y Académicos de la Universidad, revisaron y ajustaron el Anteproyecto de Reglamento
conforme a las sugerencias de las diferentes instancias consultadas.-----*

*QUE las exigencias estatutarias determinan la organización
pedagógica y administrativa.-----*

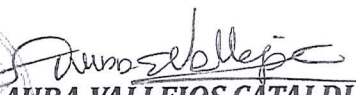
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

R E S U E L V E:

1. **APROBAR** el Reglamento de Práctica Profesional para estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Nihon Gakko, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
2. **ENCARGAR** a los diferentes estamentos el cumplimiento y control de sus disposiciones.
3. **COMUNICAR** a quienes corresponde y cumplido archivar.




LIC. AURA VALLEJOS CATALDI
Secretaria General




PROF. DR. DIONISIO ORTEGA
Rector



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Reglamento de Práctica Profesional para Estudiantes de la Carrera de Derecho.

CAPÍTULO 1

Del alcance de la Práctica Profesional

Artículo 1. Este Reglamento regula las actividades de Práctica Profesional, Pasantía, presencial y obligatoria, correspondientes a la carrera de Derecho de la Universidad Nihon Gakko.

CAPÍTULO 2

Del Concepto de la Práctica Profesional

Artículo 2. La Práctica Profesional es académicamente el espacio donde los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos y desarrollan habilidades técnicas, así como las capacidades de relaciones interpersonales.

Artículo 3. La Práctica Profesional constituye un escenario de desarrollo profesional, de impulso a la ética personal y profesional tendientes a la preparación profesional de los estudiantes y su posterior inserción Profesional a la Sociedad.

CAPÍTULO 3

De las Condiciones

Artículo 4. La Práctica Profesional es obligatoria, en ella se pone en evidencia los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos de la carrera.

Artículo 5. La Práctica Profesional está orientada a la Práctica Forense, la tramitación de casos reales, el análisis de expedientes, la pasantía supervisada y los trabajos en centros de práctica.

Artículo 6. La Práctica Profesional deberá iniciarse en el séptimo semestre y completarse en el décimo semestre de la carrera.

Artículo 7. Los estudiantes deberán respetar los Códigos de Ética Profesional vigentes en los lugares donde realizan sus respectivas Prácticas.



CAPITULO 4

De la Práctica Profesional

Artículo 8. La Práctica Profesional consistirá en:

1º) La Tramitación de casos reales: El estudiante asume bajo la dirección y supervisión del Docente/Tutor la atención de **casos reales**, interviniendo ante el Poder Judicial, Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública y otras instituciones integrando sus conocimientos, habilidades y actitudes en el uso de las normas correspondientes, en la formulación de las estrategias a seguir en cada caso y en su intervención en audiencias orales ante los tribunales y dependencias afines.

2º) El Análisis de Expedientes: El estudiante bajo la orientación de un Docente/Tutor analiza **dos expedientes** de causas reales identificando las distintas etapas del proceso respectivo e instancias. El caso a analizar deberá contar con sentencias en dos instancias como mínimo. El estudiante deberá presentar resultados parciales del análisis que desarrolla y recibir de parte del profesor retroalimentación y orientación para continuar con la tarea. Debe desarrollar una presentación final.

3º) Pasantía Supervisada: El estudiante que es autorizado a desarrollar una Pasantía Profesional Supervisada deberá recibir orientaciones por parte del Docente/Tutor asignado y deberá desarrollar como mínimo **240 (doscientas cuarenta) horas reloj** de pasantía en instituciones en convenio con la Universidad Nihon Gakko. Deberá presentar informes parciales acerca de las tareas que desarrolla en la Pasantía Supervisada y como prueba final deberá presentar un informe final de Pasantía Supervisada en forma oral e impresa, enumerando las tareas desarrolladas y los aprendizajes en términos de conocimientos, habilidades, actitudes emergentes de su pasantía.

4º) Trabajos en Centros de Práctica: El estudiante bajo el auspicio y la orientación del Docente, Tutor y/o del Director, realizará trabajos en Centros de Prácticas. Deberá presentar los resultados parciales del trabajo que desarrolla, y recibir de parte del profesor retroalimentación y orientación para continuar con la tarea. Deberá desarrollar una presentación final.

Estos Centros se instalarán en:

- a) El Poder Judicial.
- b) El Ministerio Público.
- c) El Ministerio de la Defensa Pública.
- d) Penitenciarías.
- e) Barrios Carenciados.



Artículo 9. Los Estudiantes deberán presentar las evidencias de participación así como de los trabajos realizados en el transcurso de la Práctica Profesional, debidamente acompañados de los informes de los Tutores o Directores.

Artículo 10. El cumplimiento de las horas establecidas para la Práctica Profesional es requisito obligatorio para la obtención del Título de Abogado/a.

CAPITULO 5

De los/as Tutores/as

Artículo 11. La actividad docente, en las diferentes áreas de la práctica profesional, tenderá a promover al estudiante un ambiente de aprendizaje integral de los Principios Generales del Derecho, de las normas y reglas de conducta, de conocimiento de las comunidades.

El Tutor deberá planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria y contribuir a elevar el nivel asistencial y/o comunitario.

CAPITULO 6

De la Evaluación

Artículo 12. Casos Reales: El alumno será calificado por el proceso desarrollado en cada caso, a través de la presentación de informes escritos, respetando los criterios de:

- Indicadores
- Contenido del informe
- Formato del informe
- Presentación de Evidencias
- Entrega en el tiempo establecido.

CAPÍTULO 7

De los casos no contemplados

Artículo 13. Toda situación no contemplada en este Reglamento será elevada a las autoridades de la Institución para su estudio y tratamiento correspondiente.

